

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CORDOBA EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 21 DE JULIO DE 2017

En la ciudad de Córdoba siendo las doce horas y diez minutos del día veintiuno de julio de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico bajo la Presidencia de D.^a Ana María Carrillo Núñez y con la asistencia de D. Andrés Lorite Lorite (Diputado grupo provincial PP-A), D. Agustín Palomares Cañete (Diputado grupo provincial PP-A), D.^a Cristina Jiménez Lopera (Diputada grupo provincial PP-A), D.^a Dolores Amo Camino (Diputada grupo provincial PSOE-A), D.^a Carmen M.^a Gómez Navajas (Diputada grupo provincial PSOE-A), D. Martín Torralbo Luque (Diputado provincial PSOE-A) y D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán (Diputado grupo provincial IULV-CA). No asisten D.^a María Isabel Ruz García (Diputada grupo provincial IULV-CA), D. José Luis Vilches Quesada (Diputado grupo provincial Ciudadanos) ni D.^a M.^a Ángeles Aguilera Otero (Diputada grupo provincial Ganemos Córdoba). Asimismo asisten D.^a Adelaida Ramos Gallego, interventora accidental de fondos, actuando como secretario D. Jesús Cobos Climent.

Por la Presidencia delegada, y concurriendo el quórum exigible, se da comienzo a la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Consejo Rector, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA. Se da cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en el uso de las facultades que le vienen atribuidas de conformidad con el artículo 16 de sus Estatutos y que son los que siguen:

- Decreto nº 36, de 3 de abril de 2017, aprobando los servicios de consultoría especializada prestados por la empresa "L'OUVRE-BOITES 44" para la celebración en Córdoba de la Acción Piloto en Córdoba del Proyecto europeo Break-in the Desk financiado por la Unión Europea en el marco de la Convocatoria del Programa "ERASMUS+ Key Action 2" y el gasto por importe de 11.071,50 €.

- Decreto nº 37, de 7 de abril de 2017, aprobando la relación de obligaciones presupuestarias correspondientes a gastos varios por importe de 111,34 €.

- Decreto nº 38, de 7 de abril de 2017, aprobando la relación de obligaciones presupuestarias correspondientes a gastos varios por importe de 844,25 €.

- Decreto nº 39 de 10 de abril de 2017, aprobando la devolución de ingresos duplicados por la devolución del sobrante del Programa Emprende 2015 al Ayuntamiento de Montemayor por importe de 944,93 €,

- Decreto nº 40, de 18 de abril de 2017, aprobando la relación de obligaciones presupuestarias correspondientes a gastos varios por importe de 1.148,72 €.

- Decreto nº 41, de 19 de abril de 2017, aprobando la relación de obligaciones presupuestarias correspondientes a gastos varios por importe de 3.745,89 €.

- Decreto nº 42, de 19 de abril de 2017, aprobando la convocatoria de la sesión ordinaria del Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

- Decreto nº 43, de 21 de abril de 2017, Aprobar el cambio de aplicación presupuestaria de la 4330/227.99 Proyecto Break in the Desk a la aplicación presupuestaria 2417/227.99 Proyecto Erasmus SME-GAP, en la operación con registro 2017/000358 por importe de 2.872,68 euros por error material.

- Decreto nº 44, de 21 de abril de 2017, aprobando la relación de obligaciones presupuestarias correspondientes a la cuota patronal del mes de abril de los empleados del Instituto por importe de 22.180,26 €.

- Decreto nº 45, de 21 de abril de 2017, aprobando la relación de obligaciones presupuestarias correspondientes a las retribuciones del mes de abril de los empleados del Instituto por importe de 46.029,29 €.

- Decreto nº 46, de 12 de mayo de 2017, acordando conceder una subvención excepcional al Ayuntamiento de Montalbán por importe de 8.000,00 € para gastos corrientes de la V Feria del Vino de Tinaja.

- Decreto nº 47, de 12 de mayo de 2017, acordando conceder una subvención excepcional al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros por importe de 2.000,00 € para gastos corrientes del IV Mercado Gastrocolono Molino del Rey.

- Decreto nº 48, de 12 de mayo de 2017, aprobando la relación de obligaciones presupuestarias correspondientes a gastos varios por importe de 4.550,73 €.

- Decreto nº 49, de 12 de mayo de 2017, acordando conceder una subvención excepcional al Ayuntamiento de Moriles por importe de 4.000,00 € para gastos corrientes de la Entrega de premios de los mejores vinos de España.

- Decreto nº 50, de 12 de mayo de 2017, aprobando la relación de obligaciones presupuestarias correspondientes a gastos varios por importe 1.961,50 €.

- Decreto nº 51 de 16 de mayo de 2017, aprobando la relación de obligaciones presupuestarias correspondientes a gastos varios por importe de 20,64 €.

- Decreto nº 52, de 18 de mayo de 2017, aprobando la relación de obligaciones presupuestarias correspondientes a gastos varios por importe de 9.177,06 €.

- Decreto nº 53, de 18 de mayo de 2017, anulando, por error material, el Decreto nº 46 y acordando conceder una subvención excepcional al Ayuntamiento de Montalbán por importe de 8.000,00 € para gastos corrientes de la V Feria del Vino de Tinaja.

- Decreto nº 54, de 18 de mayo de 2017, anulando por error material el Decreto nº 47 y acordando conceder una subvención excepcional al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros por importe de 2.000,00 € para gastos corrientes del IV Mercado Gastrocolono Molino del Rey.

- Decreto nº 55, de 18 de mayo de 2017, anulando por error material el Decreto nº 49 y acordando conceder una subvención excepcional al Ayuntamiento de Moriles por importe de 4.000,00 € para gastos corrientes de la Entrega de premios de los mejores vinos de España.

- Decreto nº 56, de 24 de mayo de 2017, aprobando las siguientes aplicaciones presupuestarias de gastos con su correspondiente cuenta financiera: 2417 23120 Proyecto Erasmus+ SME-GAP Locomoción y 4330 23120 Proyecto Break in the Desk Locomoción.

- Decreto nº 57, de 24 de mayo de 2017, aprobando el expediente de contratación menor de los servicios de comercialización de espacios de la Feria Intercaza 2017 y el gasto por importe de 21.659,00 €.

- Decreto nº 58, de 24 de mayo de 2017, acordando conceder una subvención excepcional al Ayuntamiento de La Rambla por importe de 4.000,00 € para gastos corrientes de la II Feria Agroalimentaria.

- Decreto nº 59, de 29 de mayo de 2017, aprobando la relación de obligaciones presupuestarias correspondientes a la cuota patronal del mes de mayo de los empleados del Instituto por importe de 21.064,24 €.

- Decreto nº 60, de 29 de mayo de 2017, aprobando la relación de obligaciones presupuestarias correspondientes a las retribuciones del mes de mayo de los empleados del Instituto a gastos varios por importe de 49.507,10 €.

- Decreto nº 61, de 29 de mayo de 2017, acordando conceder una subvención excepcional al Ayuntamiento de Villafranca por importe de 11.000,00 € para gastos corrientes de La Gran Huevada 2017.

- Decreto nº 62, de 30 de mayo de 2017, aprobando el expediente de contratación de los servicios de organización y desarrollo de las actividades de la Feria Intercaza 2017 y el gasto por importe de 9.680,00 €.

- Decreto nº 63, de 30 de mayo de 2017, aprobando la relación de obligaciones presupuestarias correspondientes a gastos varios por importe de 12.269,40 €.

- Decreto nº 64, de 2 de junio de 2017, autorizando la apertura de un anticipo de caja fija por importe de 20.000 EUROS con el nombre de "IPRODECO Provisión de Fondos de A.C.F." en la entidad financiera CAJASUR y designar como habilitado o autorizado al trabajador Don Nicolás Moreno Sinisis.

- Decreto nº 65, de 6 de mayo de 2017, acordando conceder una subvención excepcional al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por importe de 12.000,00 € para gastos corrientes de Dinamización del CIE.

- Decreto nº 66, de 6 de mayo de 2017, acordando conceder una subvención excepcional al Ayuntamiento de Priego por importe de 12.000,00 € para gastos corrientes de Dinamización del CIE.

- Decreto nº 67, de 6 de mayo de 2017, acordando conceder una subvención excepcional al Ayuntamiento de Luque por importe de 12.000,00 € para gastos corrientes de Dinamización del CIE.

- Decreto nº 68, de 6 de mayo de 2017, acordando conceder una subvención excepcional al Ayuntamiento de Peñarroya por importe de 12.000,00 € para gastos corrientes de Dinamización del CIE.

- Decreto nº 69, de 6 de mayo de 2017, acordando conceder una subvención excepcional al Ayuntamiento de La Rambla por importe de 12.000,00 € para gastos corrientes de Dinamización del CIE.

- Decreto nº 70, de 6 de mayo de 2017, acordando conceder una subvención excepcional al Ayuntamiento de Posadas por importe de 12.000,00 € para gastos corrientes de Dinamización del CIE.

- Decreto nº 71, de 6 de mayo de 2017, aprobando la modificación de la jornada y de la duración del contrato subvencionado al Ayuntamiento de Montemayor en el marco de la convocatoria del Programa Emprende 2016.

- Decreto nº 72, de 9 de mayo de 2017, acordando conceder una subvención excepcional al Consorcio Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches por importe de 30.000,00 € para gastos corrientes de la Feria del mismo nombre.

- Decreto nº 73, de 9 de mayo de 2017, aprobando la relación de obligaciones presupuestarias correspondientes a gastos de los Convenios Clubpatrimonio por importe de 6.750,00 €.

- Decreto nº 74, de 9 de mayo de 2017, acordando conceder una subvención excepcional a la Asociación de Alfareros de La Rambla por importe de 12.400,00 € para gastos corrientes de la Feria Embarro.

- Decreto nº 75, de 9 de mayo de 2017, acordando conceder una subvención excepcional al Ayuntamiento de Conquista por importe de 3.000,00 € para gastos corrientes del V Día del Cordero.

- Decreto nº 76, de 12 de mayo de 2017, acordando conceder una subvención excepcional al Ayuntamiento de Villafranca por importe de 12.000,00 € para gastos corrientes de Dinamización del CIE.

- Decreto nº 77, de 12 de mayo de 2017, aprobando la adjudicación de los servicios de comercialización de espacios de la Feria Intercaza 2017 a Espacio Tierra Creativa S.L. Por importe de 21.162,90 €.

- Decreto nº 78, de 14 de mayo de 2017, aprobando la relación de obligaciones presupuestarias correspondientes a la cuota patronal del mes de mayo de los empleados del Instituto por importe de 21.473,32€.

- Decreto nº 79, de 14 de mayo de 2017, aprobando la relación de obligaciones presupuestarias correspondientes a gastos varios por importe de 1.402,26 €.

- Decreto nº 80, de 14 de mayo de 2017, aprobando el expediente de contratación, procedimiento abierto del suministro mediante arrendamiento del Pabellón para la celebración de Ferias y eventos durante el ejercicio 2017 y el gasto por importe de 175.450,00 €

- Decreto nº 81, de 14 de mayo de 2017, aprobando el expediente de contratación de los servicios de comercialización de espacios de la Feria Fimart 2017 y el gasto por importe de 43.575,00 €.

- Decreto nº 82, de 15 de mayo de 2017, acordando la adjudicación de los servicios de organización y desarrollo de las actividades de la Feria Intercaza 2017 a D. José María Miras Suárez-Varela por importe de 9.680,00 €.

- Decreto nº 83, de 15 de mayo de 2017, aprobando el expediente de contratación de los servicios de asesoramiento y consultoría para la configuración de 30 nuevas tiendas en la plataforma "CÓRDOBA SHOPPING", así como de mejoras de posicionamiento del portal y acciones de marketing digital y el gasto por importe de 20.570,00 €.

- Decreto nº 84, de 19 de mayo de 2017, acordando conceder una subvención excepcional al Ayuntamiento de Torrecampo por importe de 5.000,00 € para gastos corrientes de la I Feria Agroalimentaria.

- Decreto nº 85, de 19 de mayo de 2017, acordando conceder una subvención excepcional a la Asociación del Centro Comercial Urbano Centro Córdoba por importe de 5.000,00 € para gastos corrientes de la Shopping Night 2017.

- Decreto nº 86, de 19 de mayo de 2017, acordando conceder una subvención excepcional al Ayuntamiento de Villaralto por importe de 3.000,00 € para gastos corrientes de la VI Feria del Pastoreo.
- Decreto nº 87, de 19 de mayo de 2017, aprobando la relación de obligaciones presupuestarias correspondientes a los Convenios CIES por importe de 59.313,46 €.
- Decreto nº 88, de 19 de mayo de 2017, aprobado el expediente de contratación de los servicios de desarrollo informático para la configuración de 30 nuevas tiendas en la Plataforma "CÓRDOBA SHOPPING", así como de la configuración de actualizaciones en módulos y mejoras en la citada plataforma y el gasto por importe de 15.730,00 €.
- Decreto nº 89, de 21 de mayo de 2017, acordando conceder una subvención excepcional al Ayuntamiento de Zuheros por importe de 8.000,00 € para gastos corriente de la XIV Fiesta del Queso.
- Decreto nº 90, de 21 de mayo de 2017, acordando conceder una subvención excepcional al Ayuntamiento de Priego por importe de 13.000,00 € para gastos corrientes de la XXXVII Feria Agropriego.
- Decreto nº 91, de 22 de mayo de 2017, aprobando la modificación de la jornada y de la duración del contrato subvencionado al Ayuntamiento de La Victoria en el marco de la convocatoria del Programa Emprende 2016.
- Decreto nº 92, de 22 de mayo de 2017, aprobando el expediente de contratación menor del suministro de una fotocopiadora parlas Dependencias del Instituto y el gasto por importe de 6.776,00 €.
- Decreto nº 93, de 26 de junio 2017, aprobando el expediente de modificación de créditos de incorporación de remanentes de tesorería del ejercicio 2016 por importe de 21.352,00 €.
- Decreto nº 94, de 27 de junio 2017, aprobando las condiciones generales de participación de los expositores en la Feria INTERCAZA 2017.
- Decreto nº 95, de 27 de junio 2017, aprobando la relación de obligaciones presupuestarias correspondientes a las retribuciones del mes de abril y la ayuda familiar de los empleados del Instituto por importe de 101.366,63 €.
- Decreto nº 96, de 27 de junio 2017, aprobando la relación de obligaciones presupuestarias correspondientes a gastos varios por importe de 1.039,93 €.
- Decreto nº 97, de 27 de junio 2017, aprobando la relación de obligaciones presupuestarias correspondientes a gastos varios por importe de 531,96 €.
- Decreto nº 98, de 27 de junio 2017, acordando conceder una subvención excepcional a la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Cabra por importe de 10.770,00 € para gastos corrientes de la VI Feria del Aceite Fresco.
- Decreto nº 99, de 27 de junio 2017, subsanando el error material apreciado en el Decreto nº 81, de 14 de mayo de 2017, aprobando el expediente de contratación de los servicios de comercialización de espacios de la Feria Fimart 2017 y el gasto por importe de 45.575,00 €.
- Decreto nº 100, de 27 de junio 2017, aprobando la relación de obligaciones presupuestarias correspondientes a pagos del Convenio con los Ayuntamientos para los dinamizadores de los CIES por importe de 12.000,00 €.
- Decreto nº 101, de 27 de junio 2017, acordando conceder una subvención excepcional a la Universidad de Córdoba por importe de 3.500,00 € para gastos corrientes del curso "El Mercado del Lujo"
- Decreto nº 102, de 27 de junio 2017, acordando conceder una subvención excepcional al Ayuntamiento de La Granjuela por importe de 3.380,80 € para gastos corrientes de la Feria del Lechón y Lomo de Orza.
- Decreto nº 103, de 27 de junio de 2017, aprobando aprobando la relación de obligaciones presupuestarias correspondientes a pagos del Convenio para el Proyecto Clubpatrimonio por importe de 3.419,93 €.
- Decreto nº 104, de 27 de junio de 2017, aprobando las condiciones generales de participación de los expositores en la Feria FIRMART 2017.

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA EMPRENDE 2.017. Por la Presidencia se da cuenta del expediente epigrafiado, en el que consta, entre otros, propuesta de la Presidencia del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS/AS DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDE 2017.

En virtud de acuerdo del Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de 24 de abril de 2017 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones para la contratación de desempleados/as en el marco del Programa Emprende 2017. En dicha convocatoria se establecía que el abono de la subvención al resto de beneficiarios que no tienen naturaleza de entidad local se realizaría en dos pagos, el 75 % con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto subvencionado y el 25% restante tras la justificación por el beneficiario.

Con el propósito de incentivar la puesta en marcha de proyectos generadores de empleo y estimular el crecimiento económico en la provincia de Córdoba se considera conveniente anticipar a los beneficiarios del sector privado y social el importe total de la subvención concedida como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al igual que para las entidades locales.

*Por todo lo expuesto y cuanto se adjunta en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto, se **PROPONE** al Consejo Rector la adopción de los siguientes acuerdos:*

Primero.- *Aprobar la modificación Convocatoria de Subvenciones para la contratación de desempleados/as en el marco del Programa Emprende 2017, quedando el apartado 17.b) de la misma con el siguiente tenor literal, no siendo necesaria la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes teniendo en cuenta que no se perjudican derechos de terceros interesados:*

El abono al resto de entidades beneficiarias correspondiente al 100% del importe de la subvención se efectuará con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención sin la necesidad de constitución de garantías previas una vez se haya emitido la resolución y siempre que la entidad beneficiaria haya procedido a la aceptación de la subvención concedida en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la finalización del plazo máximo para contratar (Base 15) incluyendo en este trámite la siguiente documentación justificativa del inicio de la actividad en formato electrónico:*

- Documento de designación de cuenta bancaria (Anexo VI).
- Copia del contrato/s de trabajo debidamente registrado.
- Copia del alta en la Seguridad Social de conformidad con la resolución de concesión.
- Copia del título/s universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, de bachiller o certificado con aprovechamiento de Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo.
- Copia de la tarjeta/s de demanda de empleo.

La omisión o el incumplimiento de este trámite podrá producir la pérdida de la eficacia de la resolución de concesión de la subvención La justificación se presentará en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del contrato o del período subvencionado. Para ello tendrá carácter de documento con validez jurídica la Cuenta Justificativa Simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento que contendrá la siguiente información/documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad subvencionada conforme a lo dispuesto en la base 20 de la presente Convocatoria.

Segundo.- Publicar el texto íntegro de la modificación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico a efectos informativos que será de aplicación a todas las solicitudes de subvención presentadas por los interesados con anterioridad a la adopción del presente acuerdo.

Tercero.- Facultar a la Presidencia para la firma de cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su ejecución.”

Visto asimismo informe jurídico favorable de fecha 12 de julio de los corrientes y en virtud de lo dispuesto en el art. 11 de los Estatutos del Instituto, el Consejo Rector en votación ordinaria y por unanimidad acuerda la aprobación de dichos acuerdos y, por ende, la aprobación de la modificación de las Bases Reguladoras del Programa EMPRENDE 2.017.

4.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA APORTACIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL. Vista Propuesta emitida por la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, de fecha 12 de julio del año en curso.

Vista igualmente la Memoria justificativa emitida por la Presidencia del Instituto y fechada el día 11 de julio de los corrientes del siguiente tenor:

“MEMORIA DE LA PRESIDENCIA.

1.º MODALIDAD de Modificación de Créditos

El expediente de modificación de créditos MOD nº 5/2017 al vigente Presupuesto aprobado para el Instituto Provincial de Desarrollo Económico (Iprodeco) en 2017, adopta la modalidad de Créditos Extraordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

EMPLEOS:

Créditos Extraordinarios:

9310 40000	Aportación a Diputación de Córdoba	120.000,00
Capítulo 4	Total Crédito Extraordinarios	120.000,00

RECURSOS:

Remanente de Tesorería para gastos generales	120.000,00
---	-------------------

2.º JUSTIFICACIÓN

Con fecha 8 de mayo se recibió comunicación de Diputación de Córdoba por la que se comunicaba que el pasado 26 de abril aprobaron el expediente de Modificación de Créditos por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del presupuesto de Diputación de Córdoba. En la citada modificación se incluyó como nuevo ingreso una transferencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico por importe de 120.000 euros, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Al no existir en el presupuesto de Iprodeco ninguna aplicación presupuestaria de gastos para transferencias corrientes a Diputación de Córdoba, se propone el presente expediente de Modificación de Créditos mediante crédito extraordinario, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, de conformidad con lo preceptuado en la Base 6 A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017, y conforme a lo establecido en el Art. 177 del TRLHL, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y Arts. 35 a 38 del RD 500/90, de 20 de abril.

El Remanente de Tesorería para financiar gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2016, aprobada mediante Decreto de fecha 10 de marzo de 2017, fue de 849.372,97 euros. Con fecha 26 de abril, el Pleno de Diputación de Córdoba aprobó una propuesta de Iprodeco de Modificación de Crédito mediante crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por importe de 7.000 euros. Con posterioridad y mediante Decreto de Presidencia de fecha 26 de junio, se aprobó Modificación de Créditos mediante Incorporación de Remanentes de Crédito del ejercicio 2016, financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 21.352 euros. Después de las dos modificaciones de crédito descritas, el Remanente de Tesorería para financiar gastos generales se ha reducido a 821.020,97 euros.

Por ello, existe remanente de tesorería para gastos generales suficiente para financiar el presente expediente de modificación de créditos, según dispone el Art. 48.2.b del RD 500/90”.

Asimismo consta en el expediente informe favorable emitido por la Intervención el día 10 de julio de los corrientes.

Por todo lo expuesto anteriormente y de conformidad con lo establecido en el art. 11.p) de los Estatutos del Instituto, el Consejo Rector en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Único.- Proponer al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba la aprobación de la Modificación de Crédito mediante Crédito Extraordinario, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2016, por importe total de 120.000 euros, con el siguiente desglose:

EMPLEOS:

Créditos Extraordinarios:

9310 40000	Aportación a Diputación de Córdoba	120.000,00
Capítulo 4	Total Crédito Extraordinarios	120.000,00

RECURSOS:

Remanente de Tesorería para gastos generales	120.000,00
---	-------------------

5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 PARA SOMETERLA A APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. Se pasa a conocer el expediente epigrafiado, en el que consta Memoria emitida por la Gerencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

Asimismo consta Propuesta de la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, de fecha 12 de julio del año en curso que arroja la siguiente literalidad:

“PROPUESTA DE ACUERDO PARA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 PARA SOMETERLA A APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

La Cuenta General es el conjunto de documentos y estados que las entidades locales tienen que elaborar anualmente para informar y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto de la entidad.

La Cuenta General, adaptada a la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, está integrada por el Estado de la Liquidación del presupuesto, Balance de Situación, la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria. A su vez se acompaña, como documentación complementaria, el Acta de Arqueo y de las certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes a final de año, según estipula la Regla 48 de la Instrucción de Contabilidad.

En cumplimiento de lo establecido en la sección 2ª del capítulo III del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad Local, la Intervención de Fondos ha formado la Cuenta General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico correspondiente al ejercicio 2016, cuya rendición corresponde al Presidente de la entidad.

Por todo lo expuesto y cuanto se adjunta, se somete a consideración del Consejo Rector de Iprodeco (entidad subrogante del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico) el Acuerdo de Aprobación de la Cuenta General del Consorcio correspondiente al ejercicio 2016, para su elevación al pleno de la Diputación de Córdoba.”

En vista de todo ello y de conformidad con el artículo 11.o) de los Estatutos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, el Consejo Rector en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Único.- Aprobar la Cuenta General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico correspondiente al ejercicio 2016, lo que se someterá a su aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba.

6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO GDR CAMPIÑA SUR. Se da cuenta del expediente epigrafiado, donde consta Propuesta de la Presidencia del Instituto, de fecha 12 de julio de 2017 y donde se vierten las siguientes consideraciones:

Con fecha 28 de julio de 2016 el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico suscribió un Convenio de Colaboración con la Asociación Grupo de Desarrollo Sostenible de la Campiña Sur Cordobesa para el desarrollo del Proyecto de “Colaboración y apoyo la estrategia de desarrollo de la provincia de Córdoba” con una vigencia de 12 meses que finaliza el próximo 31 de julio de 2017.

Considerando que el Instituto Provincial de Desarrollo Económico ha sucedido universalmente al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en todos sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria de sus Estatutos, con efectos desde el día 1 de enero de 2017, en virtud de acuerdo de la Corporación provincial de 21 de diciembre de 2016, y que la mencionada Asociación ha solicitado una ampliación del plazo de ejecución del Proyecto motivada por la reducción de los gastos de personal tras el expediente de regulación temporal de empleo aprobado para paliar las dificultades

coyunturales que afectan a los Grupos de Desarrollo de la provincia en tanto se pone en marcha el nuevo marco de ayudas.

Asimismo consta informe jurídico favorable fechado el día 12 de julio del año en curso.

En vista de todo lo anterior y en virtud del art. 11 de los Estatutos del Instituto, el Consejo Rector en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la Addenda al Convenio de Colaboración con la Asociación Grupo de Desarrollo Sostenible de la Campiña Sur Cordobesa para el desarrollo del Proyecto de “Colaboración y apoyo la estrategia de desarrollo de la provincia de Córdoba” en virtud de la cual se ampliará el plazo de ejecución del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017 que será la fecha de finalización de la actividad subvencionada a los efectos del procedimiento de justificación previsto en su cláusula sexta.

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma de la Addenda al Convenio de Colaboración con la Asociación Grupo de Desarrollo Sostenible de la Campiña Sur Cordobesa así como cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su ejecución.”

ANEXO (Texto Adenda)

“ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LA ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA PARA EL PROYECTO DE PROYECTO DE “COLABORACIÓN Y APOYO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”

En Córdoba, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte Dña. Ana María Carrillo Núñez, Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba, CIF P-1400050-I, en nombre y representación del mismo.

Y de otra D. Esteban Morales Sánchez Presidente de la Asociación Grupo de Desarrollo Sostenible de la Campiña Sur Cordobesa, CIF G-14472765, en nombre y representación de la misma.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de obrar y poder bastante para obligarse en los términos del presente documento.

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha 28 de julio de 2016 el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico (en adelante el Consorcio) y la Asociación Grupo de Desarrollo Sostenible de la Campiña Sur Cordobesa (en adelante la Asociación) suscribieron el Convenio de Colaboración para gastos de personal de la Asociación vinculado al Proyecto de “Colaboración y apoyo la estrategia de desarrollo de la provincia de Córdoba” con un presupuesto total estimado de 25.000,00 € subvencionado en su totalidad por el Consorcio.

SEGUNDO.- La vigencia del Convenio prevista en su Cláusula Décimo Tercera comprende desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del proyecto el 31 de julio de 2016.

TERCERO.-El Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia, en los términos previstos en la legislación vigente ha sucedido universalmente al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en todos sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria de sus Estatutos, con efectos desde el día 1 de enero de 2017, en virtud de acuerdo de la Corporación provincial de 21 de diciembre de 2016.

CUARTO.- Considerando que ha solicitado una prórroga del período de ejecución del proyecto motivada y la imposibilidad de culminarlo en la fecha prevista,

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en la legislación vigente IPRODECO y la Asociación suscribir la presente Addenda al Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración para el desarrollo del Proyecto para el Proyecto de “Colaboración y apoyo la estrategia de desarrollo de la provincia de Córdoba” suscrito entre IPRODECO y la Asociación hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDA.- La presente Addenda producirá efectos desde la fecha de su firma debiendo cumplirse los compromisos y obligaciones descritos en el Convenio de Colaboración objeto de la misma.

TERCERA.- La Cuenta Justificativa de la subvención concedida se rendirá en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de finalización de la vigencia del Convenio el 31 de diciembre de 2017.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes, ratificándose en su contenido.

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO

ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE DE LA CAMPIÑA SUR
CORDOBESA

Fdo. Ana María Carrillo Núñez

Fdo. Esteban Morales Sánchez

7.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADENDA A LOS CONVENIOS CIES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE PRIEGO DE CÓRDOBA Y LA RAMBLA. Por la Presidencia se da cuenta del expediente epigrafiado en el que constan, entre otros, informe jurídico favorable emitido por el técnico del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, de fecha 11 de julio del año en curso.

Asimismo consta Propuesta de la Presidencia, fechada el día 12 de julio de los corrientes, que vierte la siguiente literalidad:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS ADDENDAS A LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE PRIEGO DE CÓRDOBA Y DE LA RAMBLA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE APOYO TÉCNICO PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE INICIATIVA EMPRESARIAL.

El pasado 5 de junio de 2017 se firmaron sendos Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos de Priego de Córdoba y de la Rambla para la puesta en marcha del mencionado proyecto en sus respectivas Comarcas de conformidad con el modelo de convenio tipo aprobado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico con fecha 22 de febrero de 2017 .y cuya vigencia finaliza el próximo 15 de julio de 2018.

Considerando que los Ayuntamientos de Priego de Córdoba y de La Rambla han solicitado una ampliación del plazo para la ejecución del Proyecto motivada por el retraso en el proceso selectivo iniciado para la contratación de los dinamizadores y que la modificación solicitada no perjudica derechos de terceros y de conformidad con la legislación vigente en materia de subvenciones y de procedimiento administrativo por todo lo expuesto y cuanto se adjunta en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto, se **PROPONE** al Consejo Rector la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la Addenda al Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Priego de Córdoba para el Proyecto de "Dinamización del Centro de Iniciativa Empresarial de Priego de Córdoba" en virtud de la cual se ampliará el plazo de ejecución del mismo hasta el 31 de julio 2018.

Segundo.- Aprobar la Addenda al Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de La Rambla para el Proyecto de "Dinamización del Centro de Iniciativa Empresarial de La Rambla" en virtud de la cual se ampliará el plazo de ejecución del mismo hasta el 15 de septiembre de 2018.

Tercero.- Facultar a la Presidencia para la firma de las Addendas a los Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos de Priego de Córdoba y de La Rambla así como cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su ejecución."

En vista de todo lo anterior y en virtud del art. 11 de los Estatutos del Instituto, el Consejo Rector en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita y, por ende, los cuerdos que en ella se recogen.

8.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ISNTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LOS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL COMPROMISO POR CÓRDOBA.- Se da cuenta del expediente epigrafiado, en el que consta, entre otros, Propuesta emitida por la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, de fecha 12 de julio del año en curso.

Igualmente consta informe favorable del Técnico del Instituto fechado el día 12 de julio de los corrientes, así como Memoria de la Gerencia que arroja el siguiente tenor literal:

"MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL MODELO TIPO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LOS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL COMPROMISO POR CÓRDOBA.

Primero.- El Modelo Tipo de Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración económica del Instituto y los agentes económicos y sociales más representativos para el cumplimiento de sus fines:

- Fomento de las actividades empresariales en la provincia de Córdoba, favoreciendo de tal modo la inversión local y foránea en actividades empresariales.
- Apoyo a los sectores empresariales consolidados o en vías de ello; favoreciendo las condiciones para el crecimiento de los sectores emergentes y siendo el origen para nuevas actividades económicas.
- Apoyo al desarrollo del sector industrial en la provincia como motor de un verdadero desarrollo sostenible, lo que redundará en la creación de riqueza (en su más amplio sentido en cuanto a beneficiarios) y generación de empleo estable y de calidad.
- Fomento de la generación de empleo estable y de calidad.

La suscripción de Convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (48.3 Ley 40/2015).

Segundo.- El Convenio no tiene la naturaleza un negocio jurídico bilateral en el que la Administración actúa como promotor y su objeto no se encuentra comprendido en los contratos regulados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y por tanto en ningún caso el Instituto asume la posición de Administración contratante y el beneficiario el papel de empresario ejecutor de obra, servicio o suministro mediante un precio previamente convenido por lo que se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley, o en normas administrativas especiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d). Nos encontramos ante una actividad mediante la que se incentiva o estimula el desarrollo y la ejecución de actuaciones o proyectos promovidos por otros entes públicos o privados, todo ello en cumplimiento de su objeto y fines descritos en el artículo 4 de sus Estatutos y que por tanto se enmarca dentro de lo que se entiende como actividad de fomento de la Administración para contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

El Instituto se compromete a colaborar económicamente con 150.000,00 € para el cumplimiento del objeto de los Convenios mediante una transferencia de fondos sin contraprestación sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a tenor de lo dispuesto en los siguientes artículos:

“Artículo 2. Concepto de subvención:

1.- Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 5 Régimen jurídico de las subvenciones

1. Las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en el artículo 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado”.

Tercero.- El COMPROMISO POR CÓRDOBA se constituye en el cauce de participación activa de las entidades firmantes en la promoción y realización de estudios y proyectos encaminados a la puesta en marcha de actividades y proyectos enmarcadas en las áreas de trabajo previstas:

- Empleo + Formación.
- Emprendimiento + Intraemprendimiento.
- Innovación + Desarrollo Económico.
- Cohesión Territorial + Gobernanza.

Los Proyectos propuestos por los agentes económicos y sociales y aprobados en el seno la Comisión de Gestión del Compromiso por Córdoba son los siguientes:

- “Desarrollo de la excelencia empresarial a través de la estimulación de la mejora de la competitividad mediante la formación del tejido empresarial” a propuesta de CECO.
- “Innovautónom@s” a propuesta de UGT.
- “Redes sociales y derechos laborales” a propuesta de CCOO.

Cuarto.- No existe convocatoria en el Instituto y en la Corporación provincial a la cual pudieran acogerse las subvenciones para los proyectos objeto de los Convenios y las razones de interés público, social, económico o humanitario expuestas dificultan observar lo dispuesto en el procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva y justifican como idóneo el régimen de concesión directa que está previsto con carácter excepcional por el

artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones y en la Base 27.5 del Presupuesto vigente de la Diputación de Córdoba.

Quinto.- En relación a su impacto económico la suscripción de los Convenios con los agentes económicos y sociales supondrá una aportación económica total del Instituto estimada en 150.000,00€ (50.000,00 € x 3) la cual se encuentra dentro de los compromisos de gasto derivados de la ejecución durante su vigencia descritos en su cláusula decimo quinta. El Instituto cuenta con crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 9310.480.01 "Convenios Programa Compromiso por Córdoba" del ejercicio 2017 lo que los mencionados compromisos pueden considerarse financieramente sostenibles.

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados y de los fondos comprometidos por el Instituto en el Convenio se ajustan a lo dispuesto en la legislación presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en su cláusula octava, novena y décima y a tenor de las previsiones recogidas en los artículos 34 y 35 de sus Estatutos en virtud de los cuales el Instituto está sujeto, en cuanto a su régimen económico financiero y contable, a lo previsto en la legislación reguladora de las bases del régimen local y de las haciendas locales, sus disposiciones de desarrollo, así como a los criterios establecidos por la Diputación de Córdoba en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba y que la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria corresponderá a la Intervención de Fondos de la Diputación de Córdoba.

Sexto.- La suscripción de los Convenios cumple con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural y por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública en los que se encuentra el Instituto.

Todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y teniendo en cuenta el carácter no contractual del contenido y actuaciones que constituyen el objeto del mismo, según lo regulado en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo."

En vista de todo lo anterior y en virtud del art. 11 de los Estatutos del Instituto, el Consejo Rector en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el modelo tipo de Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Desarrollo Económico, la Confederación de Empresarios de Córdoba y las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, para el desarrollo de proyectos y actuaciones en el marco del Compromiso por Córdoba y el gasto por importe máximo de 150.000,00 € con cargo a la aplicación 9310.480.01 "Convenios Programa Compromiso por Córdoba".

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma de los Convenios de Colaboración entre el Instituto Provincial de Desarrollo Económico, la Confederación de Empresarios de Córdoba, y las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, para el desarrollo de proyectos y actuaciones en el marco del Compromiso por Córdoba y para la firma de cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su desarrollo y ejecución.

ANEXO

MODELO TIPO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y _____ PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO _____ EN EL MARCO DEL COMPROMISO POR CÓRDOBA.

En Córdoba, a ____ de _____ de 2017

REUNIDOS

De una parte Doña Ana María Carrillo Núñez, Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico CIF P1400050I, en nombre y representación de este Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba.

Y de otra parte Don _____, _____ de _____ en nombre y representación de _____ CIF _____

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de obrar y poder bastante para obligarse en los términos del presente documento.

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 5 de diciembre de 2016 la Diputación de Córdoba, la Confederación de Empresarios de Córdoba, la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras suscribieron el COMPROMISO POR CÓRDOBA que tiene los siguientes fines:

- Fomento de las actividades empresariales en la provincia de Córdoba, favoreciendo de tal modo la inversión local y foránea en actividades empresariales.
- Apoyo a los sectores empresariales consolidados o en vías de ello; favoreciendo las condiciones para el crecimiento de los sectores emergentes y siendo el origen para nuevas actividades económicas.
- Apoyo al desarrollo del sector industrial en la provincia como motor de un verdadero desarrollo sostenible, lo que redundará en la creación de riqueza (en su más amplio sentido en cuanto a beneficiarios) y generación de empleo estable y de calidad.
- Fomento de la generación de empleo estable y de calidad.

SEGUNDO.- Que el Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia en materia de promoción y desarrollo socioeconómico y la contribución al desarrollo local de los municipios de la provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36.1.d) y 85.2.A).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y en los artículos 33.3.b) y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO.- Que _____ (en adelante _____) es una organización empresarial/sindical _____ que tiene por objeto _____

CUARTO.- Que IPRODECO y _____ consideran necesario colaborar con el objetivo de contribuir al desarrollo socioeconómico y a la creación de empleo de calidad en la provincia, mediante la puesta en marcha de actuaciones y proyectos en el marco del COMPROMISO POR CÓRDOBA.

QUINTO.- Que al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

La finalidad del presente Convenio es establecer las bases de la colaboración económica de IPRODECO _____ para el desarrollo del Proyecto _____ dentro de la línea estratégica _____ en el marco del COMPROMISO POR CÓRDOBA.

El proyecto tiene por objeto y cuenta con un presupuesto total estimado de _____ €, desglosados en el **Anexo I** al presente Convenio aportando el Instituto:

- La totalidad del coste del proyecto, actuación o actividad subvencionada.
- La cantidad de _____ € aportando el beneficiario la cantidad de _____ €.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

El Instituto está facultado para cooperar en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial en el ejercicio de las competencias de la Diputación de Córdoba

recogidas en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos y en el cumplimiento de sus fines para la planificación de programas y proyectos incidan en el desarrollo y la promoción de las peculiaridades de la provincia y sus municipios pudiendo suscribir cuantos acuerdos o convenios sean precisos.

_____ está facultada para la representación de _____ para colaborar con las Administraciones públicas en su condición de agente económico/social más representativo de conformidad con la legislación vigente.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación, control y seguimiento de la ejecución del Convenio y el adecuado cumplimiento de sus objetivos se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: la Presidenta del Instituto o persona en quien delegue, el _____ de _____ o persona en quien delegue y por la Gerente del Instituto, con voz y voto, que actuará como Secretaria levantando la correspondiente acta de cada sesión.

En el seno de esta Comisión se podrá acordar la creación de grupos de trabajo, se resolverán las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del Convenio y podrán proponerse las modificaciones necesarias que no supongan una alteración de su objeto que deberán aprobarse por unanimidad.

CUARTA.- Obligaciones del Instituto:

- Conceder una subvención excepcional a _____ por importe máximo de 50.000,00 € para gastos corriente del proyecto subvencionado descritos en el presupuesto Anexo, con cargo a la aplicación 9310.480.01 "Convenios Programa Compromiso por Córdoba" del Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla entendiéndose que las actividades subvencionadas, por su carácter singular inciden positivamente en los intereses públicos y socioeconómicos provinciales.

QUINTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Aportar los medios materiales y humanos (propios o externos) y realizar las actuaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio desarrollando el plan de trabajo descrito así como la contratación, en su nombre, del personal, los servicios y/o suministros necesarios para su desarrollo.

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

- Estar al corriente de sus obligaciones con el Instituto y con la Diputación de Córdoba, y haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la LGS y el Reglamento que la desarrolla.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar comprendida en ninguno de los supuestos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la LGS.

- Comunicar al Instituto la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.

- Justificar ante el Instituto el cumplimiento de los objetivos del Convenio y la aplicación de los fondos recibidos para ello de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

- Reintegrar al Instituto el sobrante no utilizado o aplicado, en su caso, en los supuestos contemplados en la LGS.

- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Instituto y/o la Diputación de Córdoba así como cualesquiera otras de comprobación y de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SEXTA.- Publicidad.

En cumplimiento de la obligación de publicidad por el beneficiario de la subvención pública concedida por el Instituto será obligatoria la adopción de las siguientes medidas:

- Dar información de la cofinanciación del Instituto las menciones del proyecto subvencionado realizadas en los medios de comunicación con la relevancia análoga a la empleada respecto a las otras fuentes de financiación.
- Incluir el logotipo del Instituto y el de la Diputación de Córdoba con la imagen corporativa de ambas instituciones en cualquier tipo de documento, cartel, soporte o material publicitario del proyecto subvencionado (electrónicos o audiovisuales) empleado para la difusión del proyecto subvencionado en lugar visible y con las dimensiones análogas a las empleadas respecto a las otras fuentes de financiación.

- Garantizar la presencia y participación activa de sus responsables políticos de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula siguiente.

Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en la LGS pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días.
- b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas y requerir al beneficiario para su adopción en un plazo no superior a 15 días.

SÉPTIMA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El abono del 100 % de la subvención en concepto de anticipo por importe de 50.000,00 € se efectuará con carácter previo a la justificación tras la acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con el Instituto y con la Corporación provincial y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Si se otorgasen subvenciones a entidades deudoras de la Corporación provincial o del Instituto se aplicará la compensación de créditos exigibles a favor de la Diputación o de su organismo autónomo.

La subvención concedida tendrá el carácter de un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad subvencionada, se entenderá que queda a cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

OCTAVA.- Procedimiento de justificación.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la Cuenta Justificativa Simplificada descrita en el artículo 75 del Reglamento de la LGS comprensiva de la siguiente documentación y que se rendirá en el plazo máximo de los tres meses siguientes al día 10 de diciembre de 2017 fecha de finalización del proyecto subvencionado:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con el siguiente detalle: identificación del acreedor y del documento (factura nº...), concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones públicos y/o privados que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Certificación de la Agencia Tributaria en la que conste que la entidad está exenta del IVA, que no está dada de alta en el Impuesto sobre el Valor Añadido o que no ha presentado declaración del Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido del/los ejercicio/s correspondiente/s, o en su caso modelo oficial de Resumen anual en el que no figuren operaciones sujetas al impuesto.

En el caso que la entidad esté sujeta a la regla de prorrata deberá aportar la documentación necesaria para conocer el porcentaje de IVA que puede imputar a la subvención.

d) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma prevista en el artículo 22 del Reglamento de la LGS. La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la LGS (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.d. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los interesados tienen derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento administrativo de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas).

e) Un original de los soportes, material gráfico, escrito, audiovisual, telemático o de cualquier otra naturaleza utilizados para la publicidad, promoción o divulgación del proyecto, actuación o actividad subvencionada siempre que sea posible o en caso contrario una copia del soporte informático del citado material donde se hayan incluido el logotipo del Instituto y el de la Diputación de Córdoba con la imagen corporativa de ambas instituciones, en su caso.

La entidad beneficiaria deberá tener a disposición del Servicio de Intervención del Instituto toda la documentación e información relevante acerca del proyecto subvencionado al objeto de facilitar el control financiero y las comprobaciones que pueda efectuar en el ejercicio de sus funciones.

NOVENA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio se entiende, en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por si mismo de la actividad. La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquiera otra en la que concurren alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la LGS.

DÉCIMA.- Gastos Subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que hayan sido realizados durante la vigencia del proyecto subvencionado de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera, efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y que, con carácter general y de manera indubitada respondan, a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico del presente Convenio. El coste de adquisición de los gastos no podrá ser superior al valor de mercado y el Instituto podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el art. 33 de la LGS. En ningún caso se podrán imputar a la subvención la adquisición de equipamiento, bienes de inversión o gastos de amortización.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Con carácter general no se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento a la declaración de dicho impuesto.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público vigente para el contrato menor el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas:

- α) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- β) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación necesitaría la autorización expresa del Instituto.

DÉCIMO PRIMERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La cuantía prevista en la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y/o privados, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación del Instituto Provincial de Desarrollo Económico no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- Responsabilidad.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad responsable de dicha ejecución.

El presente Convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 4.1.d). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La realización y los resultados del evento subvencionado serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario, estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su desarrollo y será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que de ellas se deriven y el Instituto no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contrate el beneficiario para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

El Instituto declina expresamente cualquier responsabilidad de posibles incidencias que concurran durante el evento en relación con los bienes y servicios subvencionados, así como daños que puedan producirse derivados de accidentes imprevisibles, robo, hurto, incendio u otra causa de fuerza mayor, tanto en los actos de montaje y desmontaje como durante el tiempo de realización del mismo y no suscribirá póliza de seguro que cubra tales riesgos.

DÉCIMO TERCERA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable de la Diputación de Córdoba, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 182, de 22 de septiembre de 2016, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DÉCIMO CUARTA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DÉCIMO QUINTA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo I del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse aprobado una prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Gerente del Instituto o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMO SEXTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO

Fdo. Ana María Carrillo Núñez

Fdo. _____

ANEXO I :ECONÓMICO.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Concepto	Importe
	€
	€
TOTAL	€

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Concepto	Importe
Instituto Provincial de Desarrollo Económico	50.000,00 €
	€
TOTAL	€

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será _____

Plazo de justificación:

En el plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la finalización plazo de ejecución del presente Convenio, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos y el cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo.

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO

Fdo. Ana María Carrillo Núñez

Fdo. _____

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Sr. Lorite Lorite se interesa por los convenios específicos en relación con el punto 8 del Orden del Día. Se le informa por la Sra. Presidenta sucintamente de los convenios remitidos, indicando que se aprobarán por Decreto ajustados a este convenio tipo.

El Sr. Lorite Lorite pide que se le remitan, accediéndose en este sentido por la Presidencia. Igualmente se le remitirá copia del Plan Director, a solicitud del Sr. Palomares Cañete.

Y no habiendo más asuntos que tratar, finaliza la sesión siendo las doce horas y veintiséis minutos del día arriba indicado, levantándose la presente acta, de la que como Secretario, doy fe.